



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Asunto: Requiere Parte Actora
Deniega Notificación

Proceso: Verbal – Simulación

Demandantes: Francisco Alberto Bermúdez García y
Otros

Demandados: Lucy Gómez García y Otros

Radicado: 63001-31-03-003-2023-00051-00

Noviembre tres (03) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las nuevas intervenciones de la apoderada de la parte demandante se observa que, de nuevo, solo aporta las guías de envío/recepción de lo que presuntamente fueron notificaciones enviadas a los demandados.

Sin embargo, no acercó el cuerpo de ninguna de aquellas, las que se tornan indispensables para efectos de validar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 291 del C.G.P, lo que ya le fue requerido en auto del 25-10-2023.

En esa línea, se reitera la conminación al extremo activo para que aporte cada una de las citaciones para diligencia de notificación personal que ha enviado por correo físico a los demandados a efectos de su validación.

De otro lado, la misma profesional pidió tener como notificado, por conducta concluyente, a Jairo Fonnegra Otálora, acompañando una pieza que indica aquel le remitió.

A ese respecto, la petición no se ajusta a lo contemplado en el artículo 301 del C.G.P, amén de que el demandado no manifiesta conocer determinada providencia ni el escrito allegado contiene su firma.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE



PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte el cuerpo de las citaciones enviadas de manera física a los demandados.

SEGUNDO: DENEGAR la notificación por conducta concluyente del demandado Jairo Fonnegra Otálora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Estado # 173 del 07-11-2023

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3595d00bd154772209afe3d56cb4e2be52005d77f23ee2c8e05ccef11c43e34d

Documento generado en 02/11/2023 07:07:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>